

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 22/07/2026, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2026. Extracto BDNS (Identif.): 921057. [2026/5681]

Extracto de la Resolución de 22/07/2026, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2026.

BDNS (Identif.): 921057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921057>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2026 las siguientes entidades:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, vinculadas o dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- b) Las mancomunidades que cuenten explícitamente entre sus fines constitutivos con el fomento del empleo.
- c) Organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Consorcios con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- e) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con disponibilidad de, al menos, un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Además de las entidades promotoras relacionadas en el apartado anterior, también podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en el caso de que las primeras no dispongan de los medios necesarios para impartir la formación del programa, suscribiéndose el oportuno acuerdo entre ellas.

Segundo. Objeto y programas subvencionables.

Convocar las subvenciones de las líneas 1 y 2 contempladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, para el año 2026.

Los talleres+ reunirán las características y el contenido previstos en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las líneas de subvención convocadas son las siguientes:

- a) Línea 1: talleres+ para personas de 25 años en adelante.
- b) Línea 2: talleres+ para menores de 30 años.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 218 de 11 de noviembre de 2024.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a un total de 18.845.839,08 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias, dotadas con fondos finalistas (Fondo 60) procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. La cuantía total se ha provincializado teniendo en cuenta los datos del Censo de Población a 1 de enero de 2025 y los de la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2025.

Se incluye una reserva específica de crédito destinada a los municipios de Castilla-La Mancha incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, concretándose en un 10 por ciento del crédito destinado a la financiación de las líneas 1 y 2 en las provincias de Albacete y Cuenca.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes de subvención serán presentadas por las entidades promotoras de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), al que se acompañará la memoria referida en el artículo 4.1.a) de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del anexo II, y, cuando proceda, el acuerdo referido en el artículo 6.2 de la citada orden a través del anexo III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago:

Las subvenciones concedidas se podrán abonar de forma anticipada del siguiente modo:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión, las entidades promotoras previstas en el artículo 6.1 de la orden reguladora de bases podrán solicitar un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de formación, trabajo efectivo y contratación del alumnado-trabajador. El 50 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.
- b) Tras el inicio del taller+, las entidades de formación previstas en el artículo 6.2 de la orden reguladora de bases podrán solicitar un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de formación. El 50 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Las becas se abonarán tras la finalización de la fase formativa previa, una vez comprobada documentalmente la asistencia del alumnado, cuyos partes, que servirán como documentación justificativa, deberán ser incorporados a la aplicación FOCO.

Toledo, 22 de julio de 2026

La Directora General de Formación Profesional
en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2026

El Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 218, la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, a través de dos líneas

diferenciadas de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, incluyendo la concesión de becas en régimen de concesión directa para el alumnado participante en la fase previa de formación de la línea 2.

La disposición final primera de la citada orden faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de dicha facultad, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones de las líneas 1 y 2 contempladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, para el año 2026.

2. La finalidad de estos programas es mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo no ocupadas a través de la cualificación, recualificación y reciclaje de las personas participantes en los mismos, mediante iniciativas que respondan a las necesidades del mercado de trabajo en ocupaciones relacionadas con actividades de utilidad pública o de interés general y social que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Segundo. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 218 de 11 de noviembre de 2024.

Tercero. Líneas de subvención convocadas.

Las líneas de subvención convocadas al amparo de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son las siguientes:

- a) Línea 1: talleres+ para personas de 25 años en adelante.
- b) Línea 2: talleres+ para menores de 30 años.

Cuarto. Características y contenido de los talleres+.

1. Los talleres+ reunirán las características y el contenido previstos en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral y la evolución del mercado de trabajo, el anexo XIII establece las áreas formativas prioritarias para los programas convocados.

3. Los programas subvencionables se desarrollarán en una o dos fases, en función de las líneas de subvención previstas en el artículo 1.3 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En concreto:

- a) Los programas de la línea 1 se desarrollarán en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional, con una duración de seis meses.
- b) Los programas de la línea 2 se desarrollarán en dos fases: una fase previa de carácter formativo, en los términos previstos en el artículo 5 de la citada orden de bases, con una duración de tres meses, y una fase posterior de formación en alternancia con la práctica profesional, con una duración de seis meses.

4. Los programas tendrán un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de becas se regulará por concesión directa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Sexto. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Los programas serán promovidos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha por las entidades que se relacionan a continuación, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, vinculadas o dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- b) Las mancomunidades que cuenten explícitamente entre sus fines constitutivos con el fomento del empleo.
- c) Organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Consorcios con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- e) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con disponibilidad de, al menos, un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

2. Además de las entidades promotoras relacionadas en el apartado anterior, también podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en el caso de que las primeras no dispongan de los medios necesarios para impartir la formación del programa, suscribiéndose el oportuno acuerdo entre ellas, conforme al modelo normalizado que se incluye como anexo III. En este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la misma ley.

La entidad de formación únicamente podrá desarrollar el contenido del programa establecido en los párrafos a), b) y d) del artículo 4.1 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y su ejecución se podrá realizar en exclusiva o de manera simultánea con la entidad promotora que, en todo caso, será la encargada de la contratación del alumnado conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del citado artículo.

3. Los distintos conceptos subvencionables de los que pueden ser beneficiarias las entidades indicadas en los apartados 1 y 2 son los especificados en el artículo 12 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar la actividad subvencionada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.

- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) No estar incursas en alguna de las circunstancias que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- i) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- j) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- k) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y III, a excepción del previsto en el párrafo e) del apartado 4, cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptimo. Gastos, período subvencionable y cuantía de la subvención.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el período subvencionable del programa y, en particular, los gastos que se relacionan en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretados en el apartado 2 del anexo a la misma.

2. En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención otorgada los gastos previstos en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. El período subvencionable será el comprendido desde el inicio de la acción formativa, en el caso de la existencia de fase previa, o de la contratación en alternancia hasta su finalización, excepto para los siguientes supuestos:

a) Desde la fecha de resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación, serán subvencionables los costes de evaluación de la calidad de la formación.

- b) Desde un mes antes al inicio del programa y hasta su finalización: los gastos de preparación, de medios y materiales y alquileres de instalaciones.
- c) Con posterioridad a la finalización de la contratación en alternancia solo será justificable hasta un máximo de un mes, en su caso, los costes aplicables al personal administrativo.

En ningún caso la ampliación del plazo de presentación de la justificación permitirá una ampliación del periodo subvencionable.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. La cuantía de la subvención estará compuesta por la suma, en su caso, de las subvenciones correspondientes a los conceptos que se especifican en el artículo 12.1 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Las referencias realizadas en los apartados 2, 3 y 4 del citado artículo a la orden que anualmente se apruebe sobre normas de ejecución de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se entienden hechas a la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

Octavo. Financiación de las subvenciones.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a un total de 18.845.839,08 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias, dotadas con fondos finalistas (Fondo 60) procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. La cuantía total se ha provincializado teniendo en cuenta los últimos datos disponibles del Censo de Población a 1 de enero de 2025 y los de la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2026.

Se incluye una reserva específica de crédito destinada a los municipios de Castilla-La Mancha incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (Dana) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, concretándose en un 10 por ciento del crédito destinado a la financiación de las líneas 1 y 2 en las provincias de Albacete y Cuenca.

La distribución del crédito por líneas y provincias, incluida la reserva de crédito para municipios afectados por la Dana, es la siguiente:

a) Línea 1. Procedimiento de concurrencia competitiva.

Albacete:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	36,26	18,13	18,13
1909G/324B/43000	60	36,26	18,13	18,13
1909G/324B/46649	60	2.596.872,32	1.298.436,16	1.298.436,16
1909G/324B/47622	60	95.166,02	47.583,01	47.583,01
1909G/324B/48649	60	26.918,40	13.459,20	13.459,20
Total		2.719.029,26	1.359.514,63	1.359.514,63

Ciudad Real:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	49,52	24,76	24,76
1909G/324B/43000	60	49,52	24,76	24,76
1909G/324B/46649	60	3.546.208,72	1.773.104,36	1.773.104,36
1909G/324B/47622	60	129.955,80	64.977,90	64.977,90
1909G/324B/48649	60	36.758,92	18.379,46	18.379,46
Total		3.713.022,48	1.856.511,24	1.856.511,24

Cuenca:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	17,10	8,55	8,55
1909G/324B/43000	60	17,10	8,55	8,55
1909G/324B/46649	60	1.224.411,92	612.205,96	612.205,96
1909G/324B/47622	60	44.870,30	22.435,15	22.435,15
1909G/324B/48649	60	12.691,88	6.345,94	6.345,94
Total		1.282.008,30	641.004,15	641.004,15

Guadalajara:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	23,92	11,96	11,96
1909G/324B/43000	60	23,92	11,96	11,96
1909G/324B/46649	60	1.712.851,56	856.425,78	856.425,78
1909G/324B/47622	60	62.769,84	31.384,92	31.384,92
1909G/324B/48649	60	17.754,90	8.877,45	8.877,45
Total		1.793.424,14	896.712,07	896.712,07

Toledo:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	73,24	36,62	36,62
1909G/324B/43000	60	73,24	36,62	36,62
1909G/324B/46649	60	5.245.755,50	2.622.877,75	2.622.877,75
1909G/324B/47622	60	192.238,06	96.119,03	96.119,03
1909G/324B/48649	60	54.375,92	27.187,96	27.187,96
Total		5.492.515,96	2.746.257,98	2.746.257,98

b) Línea 2. Se distinguen las aplicaciones presupuestarias y cuantías destinadas al procedimiento de concurrencia competitiva y al procedimiento de concesión directa en cada provincia.

Albacete:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	21,76	10,88	10,88
1909G/324B/43000	60	21,76	10,88	10,88
1909G/324B/46649	60	649.192,70	324.596,35	324.596,35
1909G/324B/47622	60	23.791,52	11.895,76	11.895,76
1909G/324B/48649	60	6.729,60	3.364,80	3.364,80
Total		679.757,34	339.878,67	339.878,67

Procedimiento de concesión directa.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/48649	60	17.372,57		17.372,57
Total		17.372,57		17.372,57

Ciudad Real:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	29,70	14,85	14,85
1909G/324B/43000	60	29,70	14,85	14,85
1909G/324B/46649	60	886.517,52	443.258,76	443.258,76
1909G/324B/47622	60	32.488,96	16.244,48	16.244,48
1909G/324B/48649	60	9.189,74	4.594,87	4.594,87
Total		928.255,62	464.127,81	464.127,81

Procedimiento de concesión directa.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/48649	60	23.723,45		23.723,45
Total		23.723,45		23.723,45

Cuenca:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	10,26	5,13	5,13
1909G/324B/43000	60	10,26	5,13	5,13
1909G/324B/46649	60	306.091,02	153.045,51	153.045,51
1909G/324B/47622	60	11.217,58	5.608,79	5.608,79
1909G/324B/48649	60	3.172,98	1.586,49	1.586,49
Total		320.502,10	160.251,05	160.251,05

Procedimiento de concesión directa.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/48649	60	8.191,08		8.191,08
Total		8.191,08		8.191,08

Guadalajara:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	14,36	7,18	7,18
1909G/324B/43000	60	14,36	7,18	7,18
1909G/324B/46649	60	428.196,16	214.098,08	214.098,08
1909G/324B/47622	60	15.692,46	7.846,23	7.846,23
1909G/324B/48649	60	4.438,72	2.219,36	2.219,36
Total		448.356,06	224.178,03	224.178,03

Procedimiento de concesión directa.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/48649	60	11.458,64		11.458,64
Total		11.458,64		11.458,64

Toledo:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/42900	60	43,94	21,97	21,97
1909G/324B/43000	60	43,94	21,97	21,97
1909G/324B/46649	60	1.311.387,62	655.693,81	655.693,81
1909G/324B/47622	60	48.059,52	24.029,76	24.029,76
1909G/324B/48649	60	13.593,98	6.796,99	6.796,99
Total		1.373.129,00	686.564,50	686.564,50

Procedimiento de concesión directa.

Partida presupuestaria	Fondo	Importe Convocatoria	2026	2027
1909G/324B/48649	60	35.093,08		35.093,08
Total		35.093,08		35.093,08

2. La distribución de los créditos entre anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí del correspondiente expediente de reajuste de anualidades antes de la resolución de concesión.

3. El importe correspondiente al procedimiento de concesión directa de cada provincia se tramita de forma anticipada en la aplicación presupuestaria G/324B/48649. Esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b) 1º, en una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento del importe previsto tanto para la concurrencia competitiva en ambas líneas, como para la concesión directa de las becas de la línea 2. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión para el procedimiento de concurrencia competitiva y con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento de concesión directa, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna entidad beneficiaria podrá ser utilizado por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella, en la misma provincia y por orden de puntuación.

6. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en el apartado 1 para los municipios afectados por la DANA, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de los programas de entidades solicitantes que sean desarrollados en el resto de municipios de las provincias de Albacete y Cuenca.

Noveno. Inicio, seguimiento y finalización de los talleres+.

1. El inicio de los talleres+ se efectuará en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La entidad promotora comunicará, con al menos quince días de antelación, el inicio de la actividad a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del anexo V, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. La entidad beneficiaria está obligada a realizar un control diario de asistencia del alumnado trabajador a lo largo de todo el programa, mediante las correspondientes hojas de firma conforme al anexo VII, en las que se harán constar las incidencias, los motivos de las ausencias justificadas, así como las ausencias injustificadas.

Igualmente, deberá recabar del alumnado trabajador un recibí individualizado en el que se haga constar la fecha, así como el material y equipamiento de todo tipo entregado, mediante la cumplimentación del anexo VI.

3. Para la gestión, evaluación, seguimiento y liquidación de los programas, la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dispone de una aplicación informática (aplicación Foco) accediéndose a la misma a través de la página Web <https://formacionparaempleo.jccm.es>.

El acceso de las entidades beneficiarias a la aplicación Foco requerirá la solicitud de la correspondiente clave por parte su representante legal. Esta clave tendrá el carácter de personal e intransferible.

4. Una vez finalizado el programa, la entidad promotora deberá comunicar este hecho a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del anexo IX.

Décimo. Selección del alumnado-trabajador participante en los talleres+.

1. Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnado trabajador deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 15.1 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran colectivos prioritarios para participar en los talleres+ los siguientes:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período.

b) Las personas mayores de 45 años.

3. La selección del alumnado trabajador será realizada en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin perjuicio de la reserva contemplada en el artículo 15.4 de la misma.

Undécimo. Sustitución del alumnado trabajador.

La sustitución del alumnado trabajador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la comunicación de la entidad promotora a la que se refiere su apartado 1 se realizará a través del anexo VIII, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Duodécimo. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención serán presentadas por las entidades promotoras de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará la memoria referida en el artículo 4.1.a) de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del anexo II, y, cuando proceda, el acuerdo referido en el artículo 6.2 de la citada orden a través del anexo III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no se acompaña de los documentos preceptivos, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Se presentará una solicitud por programa y un máximo de treinta programas por entidad solicitante. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las siguientes limitaciones al número de solicitudes a presentar:

- a) Las entidades promotoras con un ámbito territorial de actuación referido a uno o varios municipios con una población total inferior a 25.000 habitantes, únicamente podrán presentar una solicitud.
- b) Las entidades promotoras con un ámbito territorial de actuación referido a uno o varios municipios con una población total igual o superior a 25.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes y aquellas cuyo ámbito territorial de actuación se corresponda con alguno de los municipios afectados por la DANA, podrán presentar un máximo de 3 solicitudes.
- c) Las entidades promotoras con un ámbito territorial de actuación referido a uno o varios municipios con una población total igual o superior a 50.000 habitantes podrán presentar un máximo de 30 solicitudes. En este caso, en los municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes se podrán desarrollar programas únicamente si tienen un porcentaje de paro, respecto a la población en edad de trabajar, superior al 12 por ciento, referido al mes anterior a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la orden de bases reguladoras.

A los efectos previstos en este apartado, el número de habitantes se obtendrá del último padrón municipal publicado en el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 22.1, 24.1 y 26.6 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Decimotercero. Criterios de valoración en el procedimiento de concurrencia competitiva.

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones convocadas son los previstos en el artículo 20 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dentro del ámbito provincial en el que se desarrolle el taller+ a valorar.

2. De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional única de la citada orden, en el caso de que se ampliase el listado de municipios afectados por la Dana y esta convocatoria no incluya la reserva de crédito para su respectiva provincia, las solicitudes presentadas por dichos municipios se valorarán con una puntuación adicional de 50 puntos.

Decimocuarto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo donde tenga lugar la ejecución del proyecto subvencionado.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará, debidamente motivada, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. La posibilidad de reformulación de la solicitud se ajustará a los términos y condiciones previstos en el artículo 23 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictar la resolución procedente, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en la sede electrónica <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución en el procedimiento de concurrencia competitiva será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimosexto. Becas del alumnado participante en la fase previa de formación: solicitud, instrucción y resolución.

1. El alumnado deberá solicitar las becas previstas en el artículo 26 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la fase previa formativa.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes se presentarán a través del modelo normalizado que se adjunta como anexo X, junto con la documentación que en él se establece y a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano instructor para la tramitación de las becas será el Servicio de Formación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. La resolución de concesión o denegación de becas se realizará según orden de entrada de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, siendo resueltas en el plazo de un mes por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la beca.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en la sede electrónica <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de los modelos normalizados que se incorporan como anexos XI y XII.

2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

3. No obstante, las subvenciones concedidas se podrán abonar de forma anticipada, previa solicitud de la entidad beneficiaria presentada de forma telemática, con firma electrónica, mediante el modelo normalizado que se incorpora como anexo IV, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), del siguiente modo:

a) Tras la publicación de la resolución de concesión, las entidades promotoras previstas en el artículo 6.1 de la orden reguladora de bases podrán solicitar un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de formación, trabajo efectivo y contratación del alumnado-trabajador. El 50 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

b) Tras el inicio del taller+, las entidades de formación previstas en el artículo 6.2 de la orden reguladora de bases podrán solicitar un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de formación. El 50 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

4. Las becas se abonarán tras la finalización de la fase formativa previa, una vez comprobada documentalmente la asistencia del alumnado, cuyos partes, que servirán como documentación justificativa, deberán ser incorporados a la aplicación Foco.

5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de reintegro.

Decimoctavo. Control y seguimiento de los talleres+.

Las funciones de control y seguimiento previstas en el artículo 30 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán ejercidas por el Servicio de Formación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimonoveno. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídos en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Vigesimoprimer. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.

3. Cuando las entidades beneficiarias tengan acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, éstas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, a cuyos efectos se formalizará un documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal con carácter previo al acceso a dichos datos.

Vigesimosegundo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de julio de 2026

La Directora General de Formación Profesional
en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Nº
Procedimiento

036663

Código SIACI

KMAY

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Correo electrónico:

Tipo de entidad:

- ☐ Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, vinculadas o dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- ☐ Las mancomunidades que cuenten explícitamente entre sus fines constitutivos con el fomento del empleo.
- ☐ Organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- ☐ Consorcios con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- ☐ Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con disponibilidad de, al menos, un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El teléfono móvil o el correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma. <https://notifica.iccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

☐ Hombre ☐ Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.

**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**Tipo de programa: Línea 1 ☐ Línea 2 ☐Denominación: Provincia: Población: Otros municipios afectados por los trabajos o actuaciones: Participación de entidad de formación: SI ☐ NO ☐**DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN**Nº Censo Nombre Centro Provincia de impartición Localidad de impartición **DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA**Si solicita la **LÍNEA 2**, deberá indicar la formación previa que solicita (hasta completar un máximo de 3 meses/5h diarias):☐ Certificado profesional☐ Otra especialidad del catálogo de especialidades formativas no conducente a certificado profesional**Código y datos de la especialidad:**

Código	Denominación Especialidad	Nº horas (a)

Total horas fase previa de formación**Debe indicar la formación en alternancia que solicita en cualquiera de las LÍNEAS 1 ó 2:**☐ Certificado profesional☐ Otra especialidad del catálogo de especialidades formativas no conducente a certificado profesional**Código y datos de la especialidad:**

Código	Denominación Especialidad	Nº horas (b)

Total horas fase de formación en alternancia**Otra formación complementaria, en competencias transversales y/o relacionada con la actividad principal:****Código y datos de la especialidad:**

Código	Denominación Especialidad	Nº horas (c)

Total horas de formación complementaria, en competencias transversales y/o relacionada con la actividad principal



TRABAJO EFECTIVO:	
	Nº horas de trabajo efectivo (d)
Horas totales solicitadas: Horas formativas de la especialidad fase previa (a) + Horas de la especialidad fase de formación en alternancia (b) + Horas de formación complementaria, en competencias transversales y/o relacionada con la actividad principal (c) + Horas de trabajo efectivo (d):	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

Entidad Promotora. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar la actividad subvencionada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante (*Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas..
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado



un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Otras declaraciones responsables:

- Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

- ☐ No ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Sí ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Fecha de solicitud o recepción	Importe	Estado (solicitada/concedida)	Entidad concedente

- Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad de la persona representante legal.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año o el límite de 60.000€, en el caso de las entidades de sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- ☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año o el límite de 60.000€, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*



Autorización de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año o el límite de 60.000€, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año o el límite de 60.000€, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- | | | | | |
|-------------|------------------------|----------------|-------------------------|---|
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de | . |

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- ☐ Poder bastante y subsistente en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- ☐ Memoria del proyecto (según anexo II)
- ☐ Acuerdo de colaboración para la impartición de la formación (según anexo III).
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad
- ☐ Otros. Indique cuáles:



ANEXO II
MEMORIA PROGRAMA TALLERES+

ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PARTICIPACIÓN DE ENTIDAD DE FORMACIÓN: ☐ SÍ* ☐ NO

NOMBRE:

(*) En el caso de participación de una entidad de formación en el programa, será imprescindible la aportación del acuerdo conforme al Anexo III.

1. PLAN FORMATIVO

1.1. Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales, u otras especialidades no conducentes a la obtención de certificados profesionales:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	Nº DE PARTICIPANTES	TIPO DE ESPECIALIDAD	
			Certificado Profesional	Otras Especialidades Formativas

1.2. Módulos de formación complementaria, en competencias transversales y/o relacionada con la actividad principal:

Módulos de formación complementaria, en competencias transversales y/o relacionada con la actividad principal	Código	Duración (horas)
TOTAL HORAS:		



1.3. Describir brevemente cómo se adecúa la formación a las necesidades de empleo de la zona, y si está dirigido o no a la ocupación en sectores o empresas en fase de proyecto e implantación en el territorio:

1.4. Previsión de personal docente y técnico-especialista en la materia objeto del programa.

☐ Certificado Profesional (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

En el caso de formación del Catálogo no conducente a la obtención de certificado profesional, completar lo siguiente:

Puesto de trabajo en el programa	Titulación Académica y/o Categoría Profesional	Experiencia Profesional		Experiencia Docente	
		Años	Lugar	Años	Lugar
Personal Técnico-Especialista					
Personal docente de la Especialidad de					
Personal docente de la Especialidad de					
Personal docente de la Especialidad de					

1.5. Instalaciones que aporta la entidad promotora como equipamiento básico para la realización del programa:

(Se deberán adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias, en caso de que el programa sea aprobado).

1.5.1. Aula de formación teórica:

- Localización del aula de formación teórica:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*) Calle, n.º, piso, localidad, etc...



- Disponibilidad del aula de formación teórica:

(Marque con una **X** la opción elegida)

- ☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo
- ☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

1.5.2. Talleres de prácticas:

- Localización del taller/es de prácticas:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*) Calle, nº, piso, localidad, etc...

- Disponibilidad del taller/es de prácticas:

(Marque con una **X** la opción elegida)

- ☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo
- ☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

1.5.3. Lugar de realización del trabajo efectivo:

- Localización del lugar del trabajo efectivo:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*) Calle, nº, piso, localidad, etc...



- Disponibilidad del lugar de realización del trabajo efectivo:

(Marque con una **X** la opción elegida)

☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo.

☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**).

☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**).

1.5.4. Otras instalaciones requeridas por el certificado profesional y no contempladas en los puntos anteriores:

2. ÁMBITO DEL PROGRAMA

2.1. Localidad en la que se ejecutará el programa:

Si la afectación del programa es a más de un municipio, indicar la totalidad de ellos*:

(*) En caso de ejecución en varias localidades, aportar acuerdo entre ellas.

2.2. Tipo de línea: 1 ☐ 2 ☐

2.3. Colectivos prioritarios:

☐ Personas desempleadas de larga duración

☐ Personas mayores de 45 años (Línea 1)



2.4. Describa los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del programa, con medios propios o de otras entidades colaboradoras (*), pone a disposición del programa para complementar la formación y la práctica profesional de estos colectivos prioritarios:

Adaptación del contenido de los módulos formativos	Adaptación del horario del programa	Aportación de medios didácticos complementarios	Aportación de personal docente complementario	Aportación de personal formativo complementario

(*) Aportar convenio con la/s entidad/es colaboradora/s.

2.5. Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral del alumnado:

2.5.1. Objetivos:

2.5.2. Actividades:

2.5.3. Seguimiento a los programas con iniciativa empresarial:

2.6. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren la subvención a conceder por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

Entidad que realiza la aportación	Importe aportación sin minoración	Importe aportación con minoración
Total aportaciones		



3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

3.1. Obras o servicios a realizar:

Descripción detallada de las obras o servicios a realizar:

Destino previsto de la obra o servicio:

3.2. Descripción de la/s actuación/es por especialidad a nivel de unidad de obra o servicio:

Nombre de la especialidad formativa	Unidades de obra o servicio
	1ª
	2ª
	3ª
	4ª
	5ª
	6ª

3.3. Medios/materiales facilitados a la persona participante para desarrollar el programa:

☐ Certificado Profesional (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

☐ Formación no conducente a la obtención de certificado profesional:

Material didáctico (cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, ejemplos: libros, revistas, periódicos, proyector, carteles, rotafolios, videos...):

Material fungible (materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen):



Material no fungible (materiales de uso que no se gastan):

3.4. Requisitos mínimos de equipamiento:

- ☐ Certificado Profesional (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado).
- ☐ Formación no conducente a la obtención de certificado profesional:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula teórica:	
Aula taller:	
Otras dependencias (si procede):	

3.5. Evaluación de los aprendizajes:

- ☐ Certificado Profesional (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)
- ☐ Formación no conducente a la obtención de certificado profesional:

1.- Objeto de evaluación:

2.- Agentes que intervendrán en la evaluación:

3.- Tiempos/momentos en los que se evaluará al alumnado:



4.-Instrumentos que se utilizarán:

4. FINANCIACIÓN

Subvención para gastos de formación					
Fase previa de formación					
Entidad que imparte la formación (entidad promotora/entidad de formación)	Módulos que se imparten	Nº Alumnos/as	Nº horas	Importe Módulo	Total euros
Total subvención fase previa					
Fase de formación en alternancia					
Entidad que imparte la formación (entidad promotora/entidad de formación)	Módulos que se imparten	Nº Alumnos/as	Nº horas	Importe Módulo	Total euros
Total subvención fase de formación en alternancia					
Total subvención gastos formación entidad promotora					
Total subvención gastos formación entidad de formación acreditada art 6.2					
Total subvención gastos formación					
Subvención para gastos de trabajo efectivo					
Nº Alumnos/as			Nº horas	Importe Módulo	Total euros
Subvención para gastos salariales y seguridad social del alumnado trabajador					
Concepto	Nº Alumnos/as	Coste mensual	Nº meses		
Salario línea 1					
Salario línea 2					
Total costes salariales y de seguridad social del alumnado trabajador					
Total subvención entidad promotora					
Aportación entidad promotora que minorra importe subvención solicitada					
Total subvención solicitada entidad promotora					
Total subvención entidad de formación acreditada art. 6.2					
Total subvención solicitada para el proyecto					



ANEXO III
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+

REUNIDOS:

De una parte:

D. _____ con N.I.F. nº _____, representante de la entidad promotora _____, con N.I.F.: _____.

Y de otra:

D. _____ con N.I.F. nº _____, como representante del centro de formación _____, con N.I.F.: _____,
_____, nº de censo _____, ubicado en la provincia de _____.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente acuerdo, a cuyo efecto;

EXPONEN

PRIMERO: Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales y específicas de colaboración y participación de las partes en el taller+ denominado _____, conforme a lo establecido en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, y en su convocatoria para el presente año.

SEGUNDO: Que las entidades participantes se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha o cualquier otro órgano, nacional o de la Unión Europea, competente en materia de fiscalización. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de las entidades participantes cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

En virtud de cuanto antecede, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la acción formativa denominada _____, incluida en el taller+ antes referido, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas.

Segunda: Las entidades firmantes reconocen a la persona representante de la entidad promotora como representante o apoderada única de la agrupación que se constituye por medio del presente acuerdo,



con poderes bastantes para presentar la solicitud y cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a dicha agrupación, sin que pueda disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción revisto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manteniéndose la vigencia de este acuerdo hasta entonces.

Tercera: Las entidades firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras y, derivadas de ellas, al cumplimiento de las obligaciones específicas siguientes:

I- La entidad promotora solicitante, en calidad de responsable de la ejecución del programa:

- Realizar la selección definitiva de las personas destinatarias del programa, de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras.
- Supervisar la ejecución de la formación y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa conforme a lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

II. Centro de formación:

- Realizar la acción formativa en los términos y condiciones establecidos en la Orden de bases reguladoras.
- Realizar la gestión administrativa necesaria de la actividad subvencionada a través de la aplicación informática FOCO, incluida la justificación, respetando los plazos marcados por la Administración para la gestión del programa.
- Trasladar a la Administración, durante el desarrollo del programa, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de los mismos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
- Facilitar la información que le sea requerida por la Administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- Facilitar, en su caso, la gestión de las becas y ayudas.

Cuarta: Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria por parte de la entidad de formación.

Declaraciones responsables de la Entidad Formadora:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar la actividad subvencionada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante (*Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere*



el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Otras declaraciones responsables:

- Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

☐ No ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Entidad Concedente	NIF	Actividad a la que se destina	Importe
--------------------	-----	-------------------------------	---------



☐ Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Que son ciertos los datos consignados en el presente anexo, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.

Autorizaciones

Con la presentación de este anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad de la persona Representante Legal.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

Autorización de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)



La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

Lugar y Fecha: En , a de de

FIRMA (Por la persona representante legal de la entidad de formación:)	FIRMA (Por la persona representante legal de la entidad promotora solicitante)

(*) El documento debe firmarse por la representación de las partes en todas las páginas.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ANTICIPO DEL PROGRAMA TALLERES+****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Razón Social:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma. <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:		Apellidos:		NIF:	
☐ Hombre ☐ Mujer					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:			
Correo electrónico:					

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.



SOLICITA el anticipo de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha para la realización del programa con expediente número denominado , por importe de euros, correspondiente al (*marque únicamente una casilla*):

☐ 50% del importe de la subvención concedida a las **entidades promotoras** previstas en el artículo 6.1 de la Orden de bases reguladoras en concepto de formación, trabajo efectivo y contratación del alumnado trabajador, tras la publicación de la resolución de concesión.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN					
Nombre de la entidad bancaria:					
Domicilio:					
País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
ES					

☐ 50 % del importe de la subvención concedida a las **entidades de formación** previstas en el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras en concepto de formación, tras el inicio del Taller+.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN					
Nombre de la entidad bancaria:					
Domicilio:					
País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
ES					

ALBACETE - Código DIR3: A08027362
 CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363
 CUENCA - Código DIR3: A08027364
 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365
 TOLEDO - Código DIR3: A08027366



ANEXO V
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROGRAMA TALLERES+

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA BENEFICIARIA

Razón social:		NIF:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad beneficiaria está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma. <https://notifica.iccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
☐ Hombre	☐ Mujer				
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.

COMUNICA:

Que el programa de la línea , con número de expediente denominado va a iniciar su actividad el día de de con el siguiente personal docente, técnico/a especialista en la materia objeto del proyecto, administrativo/a y alumnado trabajador:

Participación de la entidad de formación: ☐ SÍ ☐ NO

NOMBRE	N.I.F.



NOMBRE Y APELLIDOS	OCUPACIÓN (1)	N.I.F.	FECHA ALTA

Relación de alumnado trabajador:

[illegible]

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:
ALBACETE - Código DIR3: A08027362
CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363
CUENCA - Código DIR3: A08027364
GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365
TOLEDO - Código DIR3: A08027366

**ANEXO VI****RECIBO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Razón Social:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Población:	
		Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:		
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
☐ Hombre	☐ Mujer			
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.

Denominación del programa:	
Número de expediente:	

Alumno/a. Nombre:	
NIF:	

En la fecha: he recibido el material que se detalla a continuación:



DETALLE DEL MATERIAL ENTREGADO	
UNIDADES:	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

Fecha: / /	Firma del alumno/a:

ANEXO VII**CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA TALLERES+****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Razón Social:

NIF:

Domicilio:

Provincia:

Teléfono:

C.P.:

Población:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

☐ Hombre☐ Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Entidad:

Denominación del programa:

Número de expediente:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.

[illegible]



SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Los abajo firmantes, alumnado-trabajador del programa Taller+ referenciado, declaran que han recibido formación y ejecutado unidades de obra conforme se detalla a continuación:

[illegible]



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

FIRMADO:
LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA



ANEXO VIII					
COMUNICACIÓN DE BAJA/ALTA DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA TALLERES+					
DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA					
Razón Social:					
NIF:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
☐ Hombre	☐ Mujer				
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.					

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	
Nº Expediente:	
Denominación:	



NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	N.I.F.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	CAUSA BAJA (1)

(1): De entre las relacionadas en el art. 16 de la Orden de bases reguladoras.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

En , a de de 202

Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:

ALBACETE - Código DIR3: A08027362
 CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363
 CUENCA - Código DIR3: A08027364
 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365
 TOLEDO - Código DIR3: A08027366



<u>ANEXO IX</u>			
CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+			
DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA BENEFICIARIA			
NIF:			
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
☐ Hombre ☐ Mujer			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:			
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.			



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

CERTIFICA:

Que el Taller+ con número de expediente , denominado

HA FINALIZADO SU ACTIVIDAD el día de de .

En a de de 20

Fdo:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:

ALBACETE - Código DIR3: A08027362

CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363

CUENCA - Código DIR3: A08027364

GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365

TOLEDO - Código DIR3: A08027366

Nº
Procedimiento**036781**

Código SIACI

KME8**ANEXO X****SOLICITUD DE BECA PARA ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA TALLERES+****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
☐ Hombre	☐ Mujer				
Domicilio:					
Provincia:		CP.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:			
Correo electrónico:					

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
☐ Hombre	☐ Mujer				
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:			
Correo electrónico:					
Horario preferente para recibir llamada:					

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán la persona designada por el/la interesado/a.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**☐ Correo postal

Podrán elegir esta opción las personas físicas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado/a a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Denominación:

Nº de expediente:

Localidad de desarrollo:

Denominación de la entidad que imparte el programa:

DATOS DE FORMACIÓN POR LA QUE SOLICITA BECAAcción
Formativa:

Especialidad:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Fecha de incorporación a la
acción formativa:**DATOS DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA POR EL QUE SE SOLICITA BECA**

Nombre de la empresa:

Domicilio de la
empresa:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

NIF:

Fecha de inicio:

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de beca, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos académicos.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos referidos a su inclusión en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA BECA					
Nombre de la entidad bancaria:					
Domicilio:					
País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
ES					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

La persona abajo firmante solicita, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, la concesión de la beca prevista en el artículo 26 de la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

En , a de de 20

Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:

ALBACETE - Código DIR3: A08027362

CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363

CUENCA - Código DIR3: A08027364

GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365

TOLEDO - Código DIR3: A08027366



ANEXO XI
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+
ENTIDADES PROMOTORAS**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Entidad:		CIF:	
Representante legal:		CIF/NIF:	
Domicilio social:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nº Expediente:	
Denominación:	

3. DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Fecha Resolución:		Subvención global máxima:	
3.1 SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FORMACIÓN Y TRABAJO EFECTIVO:			
Nº Alumnos	Horas	Total euros	
3.2 SUBVENCIÓN PARA GASTOS SALARIALES DEL ALUMNADO:			
Nº contratos		Total euros	

4. RESUMEN DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA

Costes de personal, incluida la Seguridad Social, derivados de la impartición de la formación profesional en el ámbito laboral desarrollada en el programa, tanto durante la fase previa si la hubiera, como durante la fase de contratación en alternancia; así como los derivados de la preparación, tutorías y evaluación de la calidad de la formación (<u>solo en el caso de que no haya acuerdo con alguna de las entidades previstas en el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras o dicho acuerdo sea parcial</u>).	1	
Costes salariales del personal técnico-especialista, incluida la Seguridad Social.	2	
Costes salariales del personal administrativo, incluida la Seguridad Social.	3	
Medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.	4	
Viajes formativos.	5	
Material de oficina.	6	
Alquiler de instalaciones, equipos y maquinaria (excluido leasing).	7	
Amortización de maquinaria, instalaciones y equipos.	8	



Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.	9	
Gastos de publicidad.	10	
Costes indirectos (gastos de luz, agua, calefacción, limpieza, internet, telefonía, combustibles u otros similares derivados del funcionamiento del programa e indispensables para el correcto funcionamiento del mismo).	11	
TOTAL GASTOS DE FORMACIÓN Y TRABAJO EFECTIVO	12	
TOTAL GASTOS DE FORMACIÓN Y TRABAJO EFECTIVO ABONABLES (Esta cuantía será la menor de los siguientes importes: el de la casilla 12 o la suma de las cantidades subvencionadas por formación y trabajo efectivo):	13	
4.1 GASTOS SALARIALES DEL ALUMNADO-TRABAJADOR		
Salarios del alumnado trabajador:	14	
Seguridad Social:	15	
TOTAL GASTOS SALARIALES:	16	
TOTAL GASTOS SALARIALES ABONABLES (Esta cuantía será la menor de los siguientes importes: el de la casilla 16 o la subvención concedida para gastos salariales del alumnado):	17	

TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA (12+16):	18	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA LIQUIDABLES (13+17):	19	
IMPORTE ABONOS RECIBIDOS MEDIANTE ANTICIPO:	20	
IMPORTE A DEVOLVER (20-19):	21	
IMPORTE POR EL QUE SOLICITA TRANSFERENCIA (19-20):	22	

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración regional, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

En relación con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

- ☐ No ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Sí ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Entidad Concedente	N.I.F.	Actividad a la que se destina	Importe



--	--	--	--

6. AUTORIZACIONES:

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 €, si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

Autorización de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.



7. DOCUMENTACIÓN

En relación con la justificación del expediente anteriormente referenciado, en el marco del Programa Talleres+, se aportan los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras:

☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

☐ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Las facturas y la documentación justificativa que, para los distintos gastos subvencionables, establece el apartado 2 del anexo a la orden de bases reguladoras, junto con la justificación de los pagos conforme al apartado 3 de dicho anexo.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.º La comunicación referida a la finalización del programa a la que se refiere el artículo 13.4, en el caso de que no la haya presentado antes de la justificación, conforme al anexo IX.

☐ Las facturas y la documentación justificativa que, para los distintos gastos subvencionables, establece el apartado 2 del anexo a la Orden de bases reguladoras, junto con la justificación de los pagos conforme al apartado 3 de dicho anexo.

☐ Certificado de contabilidad separada acompañado de un extracto de la contabilidad de la entidad que permita verificar que los gastos objeto de subvención están identificados en cuenta/subcuenta separada y debidamente codificada, así como desglosados por programa.

☐ Explicación, en su caso, de los criterios de reparto: debe especificar tanto las variables (n.º de acciones formativas, horas lectivas, metros cuadrados, entre otras) en base a las cuales se realiza la imputación, como los cálculos que la entidad ha realizado para obtener el porcentaje y/o cantidad imputada.

☐ Acreditación de la situación de la entidad en relación con el IVA en aquellos casos en los que se impute el mismo como gasto.

☐ Anexo VI Recibí del material necesario para el desarrollo del programa.

☐ Anexo VII Control de asistencia y seguimiento del programa.

☐ Cuando los programas hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios deberá aportarse documentación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

☐ Otros documentos (indicar cuáles):



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

La persona que suscribe, como representante legal de la entidad declarante, manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con los gastos efectivamente soportados en la realización del programa subvencionado, quedando todo ello a disposición de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás organismos competentes para el ejercicio del control de subvenciones, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

a de de 20

Fdo:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:

ALBACETE - Código DIR3: A08027362
CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363
CUENCA - Código DIR3: A08027364
GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365
TOLEDO - Código DIR3: A08027366



1. DECLARACIÓN DE GASTOS

Nº expediente:	Denominación del programa:

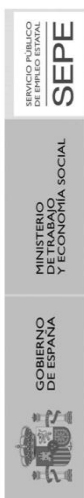
1.1 Sueldos personal docente, técnico especialista y administrativo

[illegible]

1.2 Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente a los sueldos del personal docente, técnico especialista y administrativo

[illegible]

1.3 Gastos de medios, materiales didácticos y de consumo

[illegible]



Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total factura (Sin IVA) (*)	Porcentaje de imputación	Coste imputable
Total									

1.7 Gastos de amortización de maquinaria, instalaciones y equipos

Nº documento contable	Fecha adquisición	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total importe adquisición	Porcentaje de amortización anual	Porcentaje de imputación	Coste imputable
Total										

(*) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.

1.8 Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								

1.9 Gastos de publicidad.



Castilla-La Mancha

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

**SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL**

[illegible]

[illegible]



ANEXO XII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+
ENTIDADES DE FORMACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

Entidad:		NIF:	
Domicilio social:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE	Número de documento:		
☐				
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
☐ Hombre	☐ Mujer			
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:				
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesada.				

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Nº Expediente:		Fase:	
Denominación:			

4. DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Fecha Resolución:		Importe Subvención:	
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FORMACIÓN:			
Nº Alumnos	Horas	Total euros	



5. RESUMEN DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA														
GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN														
6.1. Costes directos:														
Docencia (mínimo 35% y máximo 50% de costes directos):	1													
Preparación y tutorías (máximo 30%):	2													
Coste de Evaluación de la Calidad de la Formación (máximo 3%):	3													
Total gastos de personal: (1+2+3):	4													
Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles:	5													
Gastos de amortización:	6													
Gastos de alquiler:	7													
Gastos de seguro de accidentes de los participantes:	8													
Gastos de publicidad:	9													
Total otros costes directos: (5+6+7+8+9):	10													
Total costes directos (4+10):	11													
6.2 Costes indirectos: (15% de costes directos de personal (4)):														
Total gastos costes indirectos:	12													
Total gastos en concepto de formación (11+12):	13													
6. DECLARACIONES RESPONSABLES														
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: - Que la fecha de finalización del programa es: - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración regional, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. <i>(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).</i> - En relación con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que: ☐ No ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. ☐ Sí ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad Concedente</th> <th>NIF</th> <th>Actividad a la que se destina</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Entidad Concedente	NIF	Actividad a la que se destina	Importe								
Entidad Concedente	NIF	Actividad a la que se destina	Importe											



- Que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

7. AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

Autorización de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Pública para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. DOCUMENTACIÓN

En relación con la justificación del expediente anteriormente referenciado, en el marco del Programa Talleres+, se aportan los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras:

☐ Para la justificación de los costes directos de formación: se aporta la documentación específica que, en su caso, para cada tipo de gasto indica el apartado 3 del anexo a la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el modo previsto en el artículo 33.1 de la citada orden.

☐ Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

☐ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Certificado de contabilidad separada acompañado de un extracto de la contabilidad de la entidad que permita verificar que los gastos objeto de subvención están identificados en cuenta/subcuenta separada y debidamente codificada, así como desglosados por programa. La entidad para ello deberá disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.



☐ Explicación, en su caso, de los criterios de reparto: debe especificar tanto las variables (n.º de acciones formativas, horas lectivas, metros cuadrados, entre otras) en base a las cuales se realiza la imputación, como los cálculos que la entidad ha realizado para obtener el porcentaje y/o cantidad imputada.

☐ Acreditación de la situación de la entidad en relación con el IVA en aquellos casos en los que se impute el mismo como gasto (únicamente para entidades sin ánimo de lucro).

☐ Anexo VI Recibí del material necesario para el desarrollo del programa.

☐ Anexo VII Control de asistencia y seguimiento del programa.

☐ Cuando los programas hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios deberá aportarse documentación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

☐ Otros documentos (indicar cuáles):

9. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206 .

La persona que suscribe, como representante legal de la entidad declarante, manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con los gastos efectivamente soportados en la realización del programas subvencionado, quedando todo ello a disposición de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás organismos competentes para el ejercicio del control de subvenciones, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.



10. DECLARACIÓN DE GASTOS									
Nº expediente:		Denominación del Programa:							
10.1. GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN. COSTES DIRECTOS									
Docencia									
10.1.1) Costes de docencia por cuenta ajena									
N.º documento contable	Fecha emisión	Empleado	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	NIF	Nómina correspondiente al mes	Importe imputado		
Total									
10.1.2) Seguridad social a cargo de la empresa correspondiente a los sueldos del personal docente									
N.º documento contable	Fecha emisión	% SS a cargo de la empresa	Empleado	Fecha de pago	NIF	Seguros sociales del mes	Importe imputado		
Total									

10.1.3) Costes de docencia por contrato mercantil									
N.º documento contable	Fecha emisión	N.º factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado	
Total									
Preparación y tutorías									
10.1.4) Costes de preparación y tutorías por cuenta ajena									
N.º documento contable	Fecha emisión		Empleado/a	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	NIF	Nómina correspondiente al mes	Importe imputado	
Total									
10.1.5) Seguridad social a cargo de la empresa correspondiente a los sueldos de preparación y tutorías									
N.º documento contable	Fecha emisión	% SS a cargo de la empresa	Empleado	Fecha de pago	NIF	Seguros sociales del mes	Importe imputado		
Total									



10.1.9) Costes de evaluación de la calidad por contrato mercantil								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
10.1.10) Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
10.1.11) Gastos de amortización								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								



10.1.12) Gastos de alquiler								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
10.1.13) Gastos de seguro de accidentes del alumnado participante								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								

10.1.14) Gastos de publicidad						
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF
Total						

En , a de de 202

Fdo:

Firma electrónica del/de la representante legal de la entidad solicitante

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366

**ANEXO XIII****ÁREAS DE FORMACIÓN PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+**

Familia
Profesional: **Administración y gestión**

Área
profesional: **Gestión de la información y comunicación**

ADGG0508 1 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos

Familia
Profesional: **Agraria**

Área
profesional: **Forestal**

Código	Nivel de cualificación	Denominación
AGAR0108	2	Aprovechamientos forestales
AGAR0109	3	Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas
AGAR0110	3	Gestión de aprovechamientos forestales
AGAR0111	2	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola
AGAR0208	2	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas
AGAR0209	1	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales
AGAR0211	3	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas
AGAR0309	1	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes

Área
profesional: **Agricultura**

AGAU0108 2 Agricultura ecológica

Familia
Profesional: **Electricidad y electrónica**

Área
profesional: **Instalaciones eléctricas**

ELEE0108	1	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
ELEE0109	2	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión



Área
profesional: **Instalaciones de telecomunicación**

ELES0108	2	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
ELES0208	1	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios
ELES0209	2	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos

Familia
Profesional: **Energía y agua**

Área
profesional: **Energías renovables**

ENAE0108	2	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
ENAE0111	1	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables

Área
profesional: **Gas**

ENAS0108	2	Montaje y mantenimiento de redes de gas
ENAS0110	2	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas

Área
profesional: **Captación, tratamiento y distribución de agua**

ENAT0108	2	Montaje y mantenimiento de redes de agua
----------	---	--

Familia
Profesional: **Edificación y obra civil**

Área
profesional: **Albañilería y acabados**

EOCB0108	2	Fábricas de albañilería
EOCB0109	1	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
EOCB0110	2	Pintura decorativa en construcción
EOCB0111	2	Cubiertas inclinadas
EOCB0208	1	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
EOCB0209	1	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización
EOCB0210	2	Revestimientos con pastas y morteros en construcción
EOCB0211	2	Pavimentos y albañilería de urbanización
EOCB0310	2	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción
EOCB0311	2	Pintura industrial en construcción



Área profesional: Colocación y montaje		
EOCJ0110	2	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos
EOCJ0111	2	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas
EOCJ0311	1	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción
Familia Profesional: Hostelería y turismo		
Área profesional: Información, promoción y desarrollo turístico		
HOTI0108	3	Promoción turística local e información al visitante
HOT_C_007_5B		Guía y asistencia turística
Familia Profesional: Instalación y mantenimiento		
Área profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones		
IMAI0108	1	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
IMAI0110	2	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego
Área profesional: Frío y climatización		
IMAR0208	2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
IMAR0408	2	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas
Área profesional: Instalación y amueblamiento		
MAMB0210	2	Montaje e instalación de construcciones de madera
Familia Profesional: Seguridad y medioambiente		
Área profesional: Seguridad y prevención		
SEAD0411	2	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestal y apoyo a contingencias en el medio natural y rural
Área profesional: Gestión ambiental		
SEAG0108	2	Gestión de residuos urbanos e industriales



SEAG0109	3	Interpretación y educación ambiental
SEA_C_002_4B		Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella
SEA_C-006_4B		Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas
		Familia
	Profesional:	Servicios socioculturales y a la comunidad
		Área
	profesional:	Asistencia social
SSCS0108	2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
SSCS0208	2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales